

El Señor Don Bartolomé Muñoz de Torres, Escribano de Cámara mas antiguo y de gobierno del Real Consejo de Indias, con fecha de 20 de Diciembre próximo pasado me comunicó la Real orden siguiente.

"Por el Excmo. Sr. D. Josef Antonio Caballero se ha comunicado al Excmo. Sr. Gobernador del Consejo con fecha de 29 de Noviembre último la Real orden siguiente:

Excmo. Señor.—El Rey se ha servido conceder á los Catedráticos de los Reales Colegios de Cirujía, que en la parte de la direccion y gobierno de la Junta superior gubernativa de esta Realidad, el goce del sueldo militar personal para los asuntos judiciales que pudiesen ocurrirles; pero con calidad de que los Xefes ó Jueces de milicias no tengan accion directa ni indirecta en las mercedes en lo literario y gubernativo de dichos Colegios, ni en lo que correspondá á los referidos Catedráticos de ellos en el desempeño de sus obligaciones como tales, en cuyo concepto deben tener por Xefe gubernativo á la expresada Junta gubernativa. Lo que se ha dispuesto se disponga lo correspondiente á su cumplimiento en la parte que le toca.

Publicada en el Consejo esta Real orden, se acordó se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que se comunique á V. S. como lo hizo, para su inteligencia y observancia en lo que le correspondá, y que al propio fin se circule á las Justicias de los pueblos de su Partido: y del recibio me dáte V. S. el correspondiente aviso."

La que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid á Mayo 18 de 1792.

Manuel de Caceres

